



República de Panamá
Tribunal Electoral

Decreto 20
De 26 de abril de 2018

Que modifica el Decreto 14 de 2018, que reglamentó los artículos 299 y 300 del Código Electoral y adoptó el calendario y reglamento marco que utilizará la Dirección Nacional de Organización Electoral para la organización de las Elecciones Primarias de los partidos políticos, con el fin de elegir candidatos para las Elecciones Generales de 5 mayo de 2019

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 14 de 2018 se reglamentaron los artículos 299 y 300 del Código Electoral y se adoptó el calendario y reglamento marco que utilizará la Dirección Nacional de Organización Electoral para la organización de las Elecciones Primarias de los partidos políticos, con el fin de elegir candidatos para las Elecciones Generales de 5 mayo de 2019.

Que en los casos que la Comisión Nacional de Elecciones del Partido decida utilizar una agencia publicitaria, deberá escoger entre las que se encuentren registradas ante el Tribunal Electoral, como lo exige el artículo 229 del Código Electoral.

Que el artículo 223 del Código Electoral establece un periodo de cuarenta y cinco días para realizar las campañas electorales en las elecciones internas partidarias, después del cual se reanuda la veda.

Que en reuniones con el Consejo Nacional de Partidos Políticos se llegó a la conclusión, por consenso, que los artículos del referido Decreto que reglamentan el tema de la paridad, deben ser modificados para adecuarlos a lo que sobre la materia exige el Código Electoral.

Que el Tribunal Electoral tiene competencia privativa para interpretar y reglamentar la ley electoral, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política y los numerales 2 y 3 del artículo 11 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'E' or 'T', followed by a small arrow pointing to the right.

DECRETA:

Artículo 1. El numeral 6 del artículo 5 del Decreto 14 de 2018 quedará así:

Artículo 5. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

6. Asistir a El Tribunal en la preparación y aprobación del presupuesto de las primarias que contemplará un rubro de promoción para la participación de los adherentes del partido. El plan de medios correspondiente a este rubro será elaborado por La Comisión y una vez aprobado por El Tribunal, este pagará directamente a los medios de difusión las pautas contratadas por La Comisión con cada uno de ellos. La Comisión podrá utilizar los servicios de una agencia publicitaria para la elaboración y contratación de pautas, siempre que la agencia se encuentre registrada en la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político del Tribunal Electoral.

Artículo 2. El artículo 18 del Decreto 14 de 2018 quedará así:

Artículo 18. Solamente se podrá hacer campaña entre el ____ de ____ de ____ y el ____ de ____ de ____ (cuarenta y cinco días) previos al jueves anterior a las elecciones primarias.

Artículo 3. El artículo 20 del Decreto 14 de 2018 quedará así:

Artículo 20. La Comisión promoverá la participación femenina para cada uno de los cargos de elección popular, y en las postulaciones se procederá así:

1. Si el partido decide que solamente se postulan principales, quienes sean elegidos como candidato o candidata procurarán escoger como suplente, preferentemente, y de común acuerdo con su partido, a una persona de género distinto, dado que quien hace las postulaciones es el partido. Esta norma aplica tanto para las circunscripciones uninominales como plurinominales.
2. Si el partido decide que las postulaciones son por nóminas completas, principal y suplente, estas procurarán integrarlas, preferentemente, por personas de género distinto. Es decir, si un varón se postula como principal procurará llevar como suplente a una mujer o viceversa.

Cuando en el total de las postulaciones no quede reflejada la paridad de género, la Secretaría de la Mujer del partido deberá certificar que se cumplieron todas sus recomendaciones para la promoción de la participación femenina.

Artículo 4. El artículo 21 del Decreto 14 de 2018 quedará así:

Artículo 21. Una vez en firme las proclamaciones de los precandidatos, estas personas quedan formalmente postuladas por el partido ante El Tribunal para las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019; sin perjuicio de que puedan ser reemplazadas en caso de vacantes por



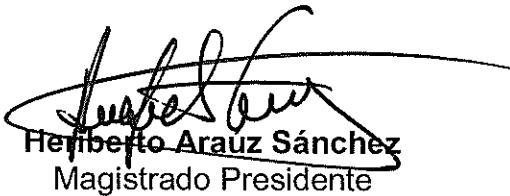
renuncia, inhabilitación o fallecimiento. En estos casos las postulaciones se presentarán a El Tribunal en el periodo de postulaciones señalado en el calendario de las elecciones generales; promoviendo siempre el tema de la paridad de género como ha quedado definido en esta resolución.

Artículo 5. Se ordena la publicación de un Texto Único integrado del Decreto 14 de 2018, con las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Publíquese y cúmplase,



Heriberto Arauz Sánchez
Magistrado Presidente



Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente



Alfredo Junca Wendehake
Magistrado Segundo Vicepresidente



Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional